

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESARREF: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: LIZA BELTRÁN CELEDON
Demandados: OSCAR SIERRA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
Rad. No. 2019-00268-00

Valledupar, Cesar, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACÉPTESE la excusa presentada por la parte demandada y su apoderado judicial, por la inasistencia a la audiencia que se llevó a cabo el día 18 de febrero del hogaño, teniendo en cuenta que las razones de su no comparecencia se basan en un hecho justificable, por ello EXONÉRESE del pago de la multa y de las consecuencias procesales y probatorias de que trata el inciso segundo del numeral 10 del artículo 372 del C. G del P¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAREN ESTADO NO _____ DE FECHA _____
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL PRESENTE AUTO,
CONFORME AL ART. 295 DEL C. G. P.LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
SECRETARIA

¹ ARTÍCULO 372. AUDIENCIA INICIAL.

...Cuando una de las partes está representada por curador ad litem, este concurrirá para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquella. Si el curador ad litem no asiste se le impondrá la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.